PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO DE CONTRATACION DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)

De conformidad con lo consagrado en los numerales g y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación. Así mismo, con base en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes aspectos y perspectivas consideraciones.	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Banco de Proyectos:	BPIN 2024254070044
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Veintiséis (26) de agosto de 2026.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ALEXANDRA CONTRERAS CRISTANCHO
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.5. Tipo de Contrato	**CONTRATO DE COOPERACION**
1.6. Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR DONDE SE INCLUYE (HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO) A CUATRO (4) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE.**
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
2.1. Descripción de la Necesidad	El artículo 113 de la constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por su parte, la constitución política de Colombia en su Art. 46 establece. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*" La Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. A su vez se observa lo previsto en la Ley 1850 de 2017 ─Medidas de protección al adulto mayor en Colombia─, *Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.* La Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece obligaciones para las entidades territoriales relacionadas con la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a esta población, especialmente aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Así mismo, contempla como áreas de intervención la protección de la salud, el bienestar social, la participación, la educación, la recreación, la cultura y demás acciones encaminadas a garantizar una vida digna. De igual manera, la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen nuevos criterios de atención integral de las personas mayores en los Centros Vida, dispone que estos espacios están orientados a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población mediante la atención integral de sus necesidades. La citada norma contempla servicios relacionados, entre otros, con alimentación, orientación psicosocial, salud,

	recreación, cultura, actividad física y ocupacional, así como acciones dirigidas a mitigar situaciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de redes de apoyo. Así mismo, la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de protección de las personas mayores frente al maltrato, abandono y negligencia, estableciendo mecanismos para prevenir y sancionar conductas que vulneren sus derechos y su integridad. Esta disposición reafirma la responsabilidad conjunta del Estado, la familia y la sociedad en la protección de las personas mayores. En concordancia con lo anterior, mediante el Decreto 681 de 2022 se adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, cuyo propósito es garantizar las condiciones necesarias para un envejecimiento activo y saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, bajo los principios de igualdad, equidad, no discriminación y corresponsabilidad. Dicha política establece lineamientos para que las entidades territoriales desarrollen planes, programas y proyectos de promoción, prevención, atención y protección dirigidos a las personas mayores. En este contexto, el Municipio de Lenguazaque, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de las acciones contempladas en sus instrumentos de planeación territorial, debe implementar estrategias orientadas a garantizar la atención integral y la protección de las personas mayores del municipio, particularmente de aquellas que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, aislamiento, dependencia, ausencia o debilidad de redes de apoyo familiar y social. Por lo anterior, se considera pertinente desarrollar acciones de atención integral a través de una entidad legalmente constituida y con experiencia e idoneidad para la ejecución de programas dirigidos a personas mayores, que permitan brindar servicios de carácter social, nutricional, recreativo, cultural, ocupacional, psicosocial y de promoción del bienestar, de acuerdo con las necesidades identificadas en la población beneficiaria. La Ley 1276 de 2009 contempla expresamente la posibilidad de que los municipios suscriban convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, siempre que la entidad territorial mantenga las funciones de seguimiento y control correspondientes. En consecuencia, la vinculación de una entidad especializada deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos públicos relacionados con la protección y atención integral de las personas mayores, garantizando el seguimiento, supervisión y control por parte del Municipio. En consecuencia, el convenio que se pretende celebrar encuentra fundamento en la necesidad de garantizar la protección integral de las personas mayores del Municipio de Lenguazaque, promoviendo su bienestar físico, mental y social, fortaleciendo su autonomía, participación e integración comunitaria y previniendo situaciones de abandono, aislamiento, maltrato y vulnerabilidad, mediante la ejecución de actividades y servicios acordes con sus necesidades y con el marco normativo vigente. Las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas tratan temas específicos relacionados con las personas mayores y el envejecimiento. Lo mismo ocurre con la Recomendación 162 de la OIT, sobre los Trabajadores de Edad y la Resolución sobre seguridad social de la OIT, que establece recomendaciones relativas a la asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales para el conjunto de la población, pero que afectan particularmente al bienestar de las personas mayores. La Convención Americana de Derechos Humanos incluye la edad en el universo de “cualquier otra condición social” y en los derechos políticos, y a las personas mayores explícitamente en el “derecho a la vida”, encontrando una diferencia en la Resolución CE130.R19 de la OPS, la cual trata particularmente el tema de la salud y el envejecimiento y establece recomendaciones para los Estados miembros. En Colombia, cerca del 11% de la población es considerada adulto mayor, según el más reciente Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (Sabe), cerca del 12% de las personas mayores han sufrido algún tipo de maltrato, las cuales deben ser atendidas y cubiertas por las políticas públicas en pro de la garantía

	y restablecimiento de sus derechos. Los artículos 13 y 46 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligación tanto de la sociedad como de las entidades estatales de generar políticas públicas dirigidas a la especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental, se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. El artículo 46 señala: *Artículo 46: (…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.* Por su parte el Congreso de la República, con la expedición de la Ley 1251 de 2008 dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la implementación de las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y contrato de cooperación Internacionales suscritos por Colombia. Así mismo, con la Ley 1850 de 2017 se expidió una normativa innovadora en lo que se refiere a la protección de los adultos mayores, puesto que además de varias directrices, modifica el artículo 229 del Código Penal, disponiendo una sanción de prisión entre cuatro y ocho años, aumentada desde la mitad a tres cuartas partes, a quienes sean familiares o quienes vivan en el mismo inmueble donde resida el anciano y que lo agredan física, verbal y psicológicamente. Esta ley, adiciona un artículo al mismo código, el 229A, que tipifica el delito de abandono de los adultos mayores de 60 años, sancionando a quien dentro del entorno familiar descuide o no vele por la satisfacción de las “necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud” del anciano. La misma norma también modifica el artículo 230 del Código Penal, al disponer que la persona miembro del entorno familiar del anciano que, por fuerza, le restrinja su libertad de locomoción será sancionado con prisión de 16 a 36 meses y multa hasta de 24 salarios mínimos. Analizado el referente legal que ampara y protege al adulto mayor, podemos decir que este no solo está encaminado a asegurarle derechos vinculados a la vivienda digna, la alimentación y la recreación, sino también a la educación; en este último, encontramos el derecho que tienen los adultos mayores de 60 años, a acceder a un descuento del 50% en el costo de su matrícula en universidades públicas en Colombia. Del mismo modo, la Corte Constitucional también ha declarado la importancia de la protección de una población vulnerable como lo es la del adulto mayor y a través de la Sentencia T-495 de 2010 expresó: *“Los adultos mayores y los niños pertenecen al grupo de sujetos de especial protección constitucional y sus derechos deben ser protegidos de manera reforzada por el Estado, porque su situación de debilidad manifiesta los ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población. Asimismo, que “el derecho a la salud es fundamental respecto de menores y de personas de la tercera edad debido a su condición de vulnerabilidad que requiere de una especial atención y consideración como la misma Carta Política lo reconoce al consagrar derechos especiales que los protegen prioritariamente”.* 1. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor, 2. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados, 3. Asegurar la adopción de planes, políticas, programas y proyectos para el adulto mayor, 4. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor, 5. Establecer mecanismos d4e inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor, 6. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia,

	Coherente con lo citado, el artículo 11 de la Ley 687 de 2001, fija lo relativo a los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida, determinando las condiciones mínimas de la oferta institucional basada en los siguientes parámetros, entre otras: 1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. 2. Orientación Psicosocial. 3. Atención Primaria en Salud. 4. Aseguramiento en Salud. 5. Capacitación en actividades productivas 6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, entre otras. De manera que se constituyen como un deber de las entidades estatales, para con los adultos mayores atender y garantizar sus necesidades básicas, con actividades como: El envejecimiento es un fenómeno natural que se refiere a los cambios que ocurren a través del ciclo vital y que resultan en diferencias entre las generaciones. El envejecimiento, "*es un proceso dinámico, en el cual se ven involucradas distintas variables tales como el soporte social del adulto mayor, su autoestima, estilo de vida, personalidad previa factores de riesgo de enfermedades, entre otros*" [1], de manera, que es un proceso al cual hay que adaptarse como en el resto de situaciones de la vida. Durante esta etapa, se incluye la importancia de ámbitos de vida cotidiana (familia, comunidades e instituciones entre otras), de ahí la importancia de la interdependencia y la solidaridad intergeneracional (dar y recibir de manera recíproca entre individuos, así como entre generaciones entre personas mayores y jóvenes como principios orientadores del envejecimiento. El envejecimiento es un proceso individual, cada persona envejece de distinta forma, por lo tanto, hay una gran variabilidad en el envejecer; hay personas mayores que asumen esta etapa de manera negativa, aburridos, aislados, marginados esperando el momento de la muerte y sin esperanza de vida desde lo social-afectivo. Por otro lado, se puede argumentar que la otra parte de población de personas mayores enfrenta la vejez como un periodo de independencia y autonomía, aprovechando el tiempo libre fomentando así un protagonismo social que implica el fortalecimiento de grupos asociaciones y redes comunitarias donde la persona mayor se desenvuelve sin perder su autenticidad como ser participativo de una sociedad. Es importante anotar que dentro del proceso de envejecimiento se hace necesario el mantenimiento físico, psicológico, la autonomía en el ejercicio social, la independencia en el aspecto espiritual y la colectividad en lo ambiental, cualquier influencia de carácter negativo, intrínseco o extrínseco que afecte dicho proceso perjudica de manera directa la etapa de la vejez "lo que no se utiliza se atrofia", lo que implica hacer un trabajo constante que se debe realizar para enfrentar las discapacidades generadas por el individuo (persona mayor) la sociedad y los factores biológicos propios del envejecimiento. Los centros de protección social para las personas mayores son instituciones de atención y prestación de servicios integrales de calidad como hospedaje, cuidado, controles médicos, asistencia social, etc., donde se vean satisfechas sus Necesidades Básicas de manera permanente para las mismas. Conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027", contempla sector 41. Inclusión social, la Meta: 41- Realizar un convenio para protección y cuidado de la persona mayor anualmente. Lo anterior, en atención que uno de los grupos más vulnerables del Municipio, son los adultos mayores quienes por sus condiciones biológicas y sociales, se encuentran expuestos a situaciones de riesgo determinadas por los recursos personales, del entorno, familiar, comunitario, de acceso a los servicios de salud, falta de recursos económicos que les asegure satisfacer sus necesidades básicas, además muchos de ellos no cuentan con una

	red familiar de apoyo o si cuentan con ella, permanecen la mayor parte del tiempo solos, por lo que requieren de atención especial del Estado. Principales dificultades que enfrentan las personas mayores 1. El abandono a que se ve sometido la Persona Mayor debido a las obligaciones laborables de sus familiares más directos. 2. La marginación a la que se han visto expuestas ante la sociedad. 3. La falta de compromiso por parte de la familia hacia la corresponsabilidad en el cuidado y atención de la Persona Mayor en la Institución. 4. La falta de educación del entorno familiar frente al manejo y cuidado del adulto mayor. 5. La falta de aceptación a la vejez y a la autopercepción corporal (cambios físicos). 6. No se hace un correcto uso del tiempo libre y de ocio por lo tanto se ve afectada la disponibilidad para la actividad física. 7. Situación de violencia intrafamiliar, o afectación psicológica en su entorno familiar. 8. Depresión por el aislamiento al que se ve sometido. 9. Poca tolerancia ante la conducta de sus coetáneos. 10. La falta de dedicación y fortalecimiento de Vínculo Familiar entre persona mayor y familia. Lo anteriormente expuesto debe ser revisado, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" , además de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído." De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contrato de cooperación, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo (nacional o seccional). Por "acorde" se debe entender aquello que se encuentra "*… conforme, en armonía o en consonancia" con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público "acordes" con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir* "… que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo …", que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado. A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el contrato de cooperación con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–. En virtud de lo anterior, la "causa" del contrato de cooperación que tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", corresponde a los contratos de cooperación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo,

pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública.



El objeto social y actividades que deben realizar las ESAL se circunscriben especialmente a la educación formal, actividades de salud, actividades de deporte aficionado, actividades culturales, actividades de investigación científica o tecnológica, actividades o programas de desarrollo social y programas ecológicos y de protección ambiental.

Con respecto a la entidad —ESAL— asociada, el Municipio considera pertinente con el fin de satisfacer las necesidades propuestas conforme al Plan de Desarrollo Municipal, suscribir un contrato de cooperación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 Constitucional y lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida experiencia e idoneidad, que dentro de su objeto social contemple: "Brindar a las y los adulto mayores en un centro residencial y un centro de vida, donde disfruten de una mejor calidad de vida, acorde a su necesidades físicas, psicológicas, sociales, lúdicas , intelectuales y espirituales", la ESAL debe contar con amplia experiencia en el desarrollo de programas acordes o relacionados con el objeto contractual, debe ser una ESAL, que coadyuve y colaborado con el cumplimiento de la meta expuesta y de programas encaminados a la atención y protección integral de las personas mayores en estado de abandono y pobreza absoluta del Municipio.

OBJETIVOS QUE DEBE CUMPLIR LA ESAL

1. Brindar a las Personas Mayores Programas de Atención Integral promoviendo la dimensión eticobiopsicosocial y espiritual a través del Programa de Centro de Bienestar y Protección.
2. Fomentar el desarrollo de los programas o proyectos que involucren a la Persona Mayor en cada una de sus dimensiones: Biológica, Psicológica, Social, Cultural y Espiritual.
3. Realizar contrato de cooperación con los entes territoriales o instituciones de Beneficencia Privada y Pública, para planear, ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar la Calidad de Vida de las Personas Mayores.
4. Obtener recursos para financiar el sostenimiento de la ESAL y en la Ejecución de los Programas, Proyectos y demás Actividades por donación de Bienes del sector privado o público.
5. Promover acciones tendientes a sensibilizar a la Sociedad, referente a la atención de las Personas Mayores Institucionalizadas.

Considerando que el Municipio ha venido contribuyendo con el mejoramiento de condiciones de vida de la Persona Mayor, es el deber y la obligación dar continuidad a la prestación del servicio en centro de protección, en aras de garantizar condiciones dignas de vida, favoreciendo el estado físico, emocional y las actividades de la vida diaria, donde la Persona Mayor, por un lado, se sienta rodeada de amigos, allegados y familia quienes tengan, de esta forma se facilita el contacto y las relaciones sociales, desarrollando habilidades y destrezas,

	que permiten también interactuar en diferentes situaciones; por otro lado, se debe tener en cuenta la vulnerabilidad de estas personas y la familia, en cuanto al recurso económico, convirtiéndose es un factor limitante, que permita acercamiento y vínculo afectivo , por ello, es importante que el Centro de Protección se encuentre ubicado en el Municipio, facilitando a la familia y sociedad espacios de aproximación y comunicación que hará de la persona mayor una estadía agradable y un entorno facilitador para la óptima convivencia. Esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado 2024254070044 igualmente fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia. Es importante tener en cuenta que en el estudio económico inicialmente se realiza cotización para un tiempo de ejecución del contrato de cooperación de tres meses y quince días.
2.2. Descripción del objeto a contratar:	El Municipio de Lenguazaque, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro ESAL de reconocida idoneidad, que cuente con un equipo interdisciplinario y que brinde la atención integral a personas mayores garantizando la atención y prestación de servicios integrales con calidad.

CAPITULO III ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. Objeto del Contrato	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR DONDE SE INCLUYE (HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO) A CUATRO (4) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE.**
3.2. Alcance del objeto contractual	Se requiere la prestación de servicios de protección y atención integral a los adultos mayores en estado de abandono. De acuerdo con la siguiente ficha técnica:

SERVICIO	JUSTIFICACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS POR CADA MES
ÁREA DE ENFERMERÍA	Tres (3) Auxiliares de Enfermería capacitados y con experiencia en el cuidado integral de la Persona Mayor las veinticuatro (24) horas del día.	3 meses y 15 días y/o hasta el 31 de diciembre	4	3 Auxiliares de enfermería
ALIMENTACION SALUDABLE: Se implementa un programa en el cual la nutrición sea saludable y conforme a los requerimientos proteico calóricos correspondientes al ciclo vital y teniendo en cuenta las restricciones de los alimentos por causa de las patologías de base	Desayuno: Bebida caliente, caldo, pan, huevo, entre otros.	3 meses y 15 días y/o hasta el 31 de diciembre	4	420
	Almuerzo: Conformado por una sopa, un seco con proteína, harina o carbohidrato, hortaliza o verdura y jugo de fruta natural.	3 meses y 15 días y/o hasta el 31 de diciembre	4	420
	Cena: Sopa casera, bebida caliente, Pan.	3 meses y 15 días y/o hasta el 31 de diciembre	4	420
HOSPEDAJE	Se cuenta con habitaciones cómodas, dotadas de camas y mesa de noche completamente independientes, con colchones hospitalarios semi ortopédicos con sus respectivos tendidos, con adecuada luz y ventilación.	3 meses y 15 días y/o hasta el 31 de diciembre	4	420

Alcance del objeto contractual:

- **Hospedaje:** Habitaciones cómodas, dotadas de camas y mesa de noche completamente independiente, con colchones hospitalarios semi ortopédico con sus respectivos tendidos, con adecuada luz y ventilación.

- **Alimentación Saludable**: Se implementa un programa en el cual la nutrición sea saludable y conforme a los requerimientos proteico calóricos correspondientes al ciclo vital y teniendo en cuenta las restricciones de los alimentos por causa de las patologías de base.

 Desayuno: Bebida caliente, caldo, pan, huevo, entre otros.

 Almuerzo: Conformado por una sopa, un seco con proteína, harina o carbohidrato, hortaliza o verdura y jugo de fruta natural.

 Cena: Sopa casera, bebida caliente, Pan.

El menú debe ser balanceado, teniendo en cuenta las condiciones nutricionales, composición proteico-calórica, patologías y demás a tener en cuenta de los adultos institucionalizados, siguiendo la prescripción médica.

- **Servicios de enfermería**: Contar con Auxiliares de Enfermería capacitados y con experiencia en el cuidado integral de la Persona Mayor las veinticuatro (24) horas del día.

- **Higiene personal**: Baño diario, corte de uñas, corte de cabello, rasurado lubricación de piel, etc.

- **Control médico**: Por sus problemas de salud las personas mayores tienen control médico periódico, se cuenta con la colaboración del Hospital Regional El Salvador de Ubaté.

- En caso de una emergencia que necesite atención médica de urgencias, la persona mayor será trasladada al E.S.E. Hospital el Salvador.

- **Servicio de lavandería**: Lavado, planchado y arreglo general de la ropa.

- **Servicios generales:** Personal para el arreglo y desinfección de todas las instalaciones de la institución.

FUNCIONES Y HORARIO DEL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Los Auxiliares de Enfermería trabajan en dos turnos:

TURNO 1: Por la mañana de 7:00 am a 2:00 Pm.
TURNO 2: En la tarde de 2:00 pm a 7:00 am.

ACTIVIDADES DE HIGIENE Y NUTRICIÓN

1. Realización de baño, higiene y lubricación de la persona mayor de acuerdo con las condiciones físicas y necesidades.
2. Asistencia a las personas mayores en la alimentación de acuerdo a las necesidades nutricionales de cada uno. Algunos adultos mayores requieren asistencia total a la hora de toma de alimentos por presentar discapacidad.
3. Realización de diferentes procedimientos de arreglo personal como: Promover el cepillado de dientes, corte de uñas, rasurado, corte de cabello, lubricación de piel a necesidad, etc.

	4. Promoción de ambientes limpios en las habitaciones, zonas verdes, comedores y demás espacios, libre de malos olores. 5. Se realizan actividades de motivación a las personas mayores para que mantengan su unidad en buen estado y en orden. ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN EL BUEN ESTADO FÍSICO DE LA PERSONA MAYOR BAJO LA SUPERVISION DE LA TERAPEUTA 1. Evaluación general del estado físico de las personas mayores. 2. Promoción de la movilidad de la persona mayor que aún mantiene la posibilidad de movimiento. 3. Evaluación a cada persona mayor para establecer la necesidad de caminadores, sillas de ruedas, bastones o muletas para su movilidad. 4. Ayudar a movilizar a la persona mayor con limitaciones en el movimiento. ACTIVIDADES DE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA PERSONA MAYOR 1. Coordinación de consulta médica una vez al mes. 2. Tramites de fórmulas médicas para la consecución de los medicamentos. 3. Administrar medicamentos para cada uno de las personas mayores de acuerdo con las fórmulas y en los horarios establecidos por el médico, revisando la fecha respectiva. 4. Consecución de citas médicas con especialistas, interconsultas, toma de exámenes y laboratorios, oxigeno, etc. 5. Evaluar y analizar la efectividad de los medicamentos suministrados. 6. Control de signos vitales (Toma de tensión arterial, pulso, saturación, respiración, temperatura, etc.) a cada una de las personas mayores durante las 24 horas del día. ACTIVIDADES ESPECIALES DE ENFERMERÍA 1. Mantener contacto e informar a la familia (de las personas mayores que cuentan con familia) del estado de salud y necesidades de los mismos. 2. Presentar diariamente informe verbal y escrito, registrando los hechos más relevantes de cada turno (Notas de enfermería), entrega de turno; comunicando el estado de cada una de las personas mayores. 3. Realización de procedimientos de enfermería de baja complejidad como son: curaciones, toma de glucómetrias, colocar sondas vesicales, aplicación de enemas, micro nebulizaciones y terapia respiratoria. 4. Evaluar constantemente el estado físico de las personas mayores e informar si deben ser remitidos y tratados en una institución hospitalaria. 5. Evaluar constantemente los procedimientos de enfermería buscando controlar y/o mejorar los diferentes procedimientos que se realizan. 6. Promover la buena conservación de los medicamentos y equipos médicos. 7. Tramitar la consecución de citas, interconsultas, toma de laboratorios y valoración de las personas mayores que lo requieran.

	8. Acompañar a la persona mayor a las consultas médicas, toma de laboratorios, sesiones de terapia y demás procedimientos. 9. Mantener constante contacto con la entidad hospitalaria en caso de existir una persona mayor hospitalizada. 10. Trasladar a la I.P.S a la persona mayor cuando sea necesario. 11. Verificar la existencia de insumos de enfermería y elementos necesarios para la buena atención de las personas mayores. 12. Mantener en buen estado de conservación y de funcionamiento de los equipos básicos para la atención de las Personas Mayores. (Tensiómetros, glucómetros, oxigeno, concentradores, micro nebulizadores, vibradores para terapia, sillas de ruedas, caminadores, bastones, muletas, etc.). ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y OCUPACIONALES BAJO LA SUPERVISION DE LA GERONTOLOGA. 1. Programar diariamente actividades lúdicas dirigidas a las personas mayores. 2. Planear y ejecutar actividades en donde se trabaje el mantenimiento físico de la persona mayor (ejercicios, actividades al aire libre, juegos autóctonos etc.). 3. Realizar con los practicantes de la escuela de Enfermería un plan semanal de actividades ocupacionales en coordinación con la Directora, para ocupación del tiempo libre y de ocio en la persona mayor. 4. Actividades de recreación motivando: el baile, el canto, las coplas, dichos, refranes, etc. 5. Recreación: Contamos con la colaboración de una persona cada quince días quien realiza la mañana del recuerdo, estimulándolos para recordar la música favorita, las coplas, dichos, retahílas, etc., 6. Contar con la colaboración de estudiantes de Fundación Escuela de Enfermería y Universidades (de primer semestre Auxiliar de Enfermería) y con los estudiantes (grados décimos y once) de los colegios de Lenguazaque, organizando actividades recreativas para alegrar el diario vivir de nuestras personas mayores. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Estas actividades son realizadas por auxiliar administrativo y/o persona que ejecute actividades administrativas quienes cumplen con las siguientes actividades: 1. Verificar la existencia de afiliaciones a la E.P.S o A.R.S y los documentos de identificación de cada una de las personas mayores. 2. Realizar los informes requeridos para las entidades oficiales y de control. 3. Elaborar informes para los municipios con los cuales se tienen contratos. 4. Verificar que los empleados se encuentren al día con la seguridad social. 5. Verificar que la Institución se encuentre al día en el pago de impuestos, servicios públicos, etc. 6. Verificar que la ESAL cuente con todos los insumos para su buen funcionamiento (Mercado, productos de aseo, insumos médicos y de enfermería, etc.). 7. Mantener en buen funcionamiento todas las dependencias e instalaciones de la ESAL 8. Mantener en buen estado y realizar mantenimiento a los diferentes equipos utilizados para el desarrollo de las actividades de la institución.

ACTIVIDADES DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA

Esta actividad está a cargo de la ESAL quién debe vigilar, promover ambientes seguros para la persona mayor, libres de obstáculos que puedan generar accidentes.

1. Mantener en buen estado la planta física de la institución para que los espacios sean agradables, limpios y útiles para las personas mayores.

2. Mantener en buen estado las unidades sanitarias e instalaciones eléctricas.

3. Arreglo y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

PLAN DE ACCIÓN GERONTOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL
JUSTIFICACIÓN

ENVEJECIMIENTO

Es un proceso universal, continuo, irreversible, dinámico, Progresivo, declinante y heterogéneo, y, hasta el momento, inevitable, en el que ocurren cambios biopsicosociales resultantes de la interacción de factores genéticos, sociales, culturales, del estilo de vida y la presencia de enfermedades.

Características del envejecimiento

• **Universal,** es propio de todos los seres vivos.
• **Progresivo,** porque es un proceso acumulativo.
• **Continuo,** tiene un inicio y final.
• **Dinámico,** porque está en constante cambio, evolución.
• **Irreversible,** no puede detenerse ni revertirse; es definitivo.
• **Declinante,** las funciones del organismo se deterioran en forma gradual hasta conducir a la muerte.
• **Intrínseco,** porque ocurre en el individuo, a pesar de que está influido por factores ambientales.
• **Heterogéneo e individual,** porque el proceso de envejecimiento no sigue un patrón establecido. Cada especie tiene su propia característica de envejecimiento y varía enormemente de sujeto a sujeto, y de órgano a órgano dentro de la misma persona.

Los cambios sobre el organismo causados por el envejecimiento pude expresarse de dos maneras: envejecimiento normal o primario, referido a los cambios derivados del propio paso del tiempo y su característica universal es criterio principal; y el envejecimiento patológico o secundario, caracterizado por la presencia de una enfermedad o discapacidad además de los cambios del propio envejecimiento.

Las Personas Mayores se encuentran en un proceso de vejez y envejecimiento, en el cual se involucran cambios a nivel general en cuanto a la capacidad física, psicológica, espiritual, respecto a las Redes de Apoyo y sus relaciones interpersonales, que son diferentes con respecto a las Personas Mayores que viven en sus hogares.

Es necesario que la ESAL propenda por mantener la una calidad de vida acordes a las necesidades físicas, nutricionales y de cuidados básicos con cada una de las personas (Actividades de la Vida Diarias Satisfechas), se evidencia un marcado debilitamiento de los vínculos familiares y reducción de la responsabilidad emocional y económica con el Adulto Mayor por parte de su familia al ingresar al medio Institucional. Se resaltan casos de personas que llevan años institucionalizadas y de quienes su familia no realizan un proceso de corresponsabilidad con la institución y la persona mayor, por lo tanto es de vital importancia que desde las áreas de Gerontología y Trabajo Social se fortalezcan los vínculos débiles o perdidos que tienen las personas con el fin de contribuir a mejorar su Calidad de Vida y en el ámbito emocional y se sientan incluidas de una forma positiva en la vida de sus familiares o conocidos. Las personas mayores se pueden debilitar social y emocionalmente si no reciben atención alguna de sus seres significativos para sentirse seguras y valiosas, la familia es una de las fuentes de mayor satisfacción y valía para un ser de avanzada edad.

La ESAL debe cumplir con del deber de brindar el servicio que suple las necesidades básicas de la persona mayor y procura diariamente mejorar este mismo, para encontrar soluciones rápidas y eficaces a problemas o necesidades que surgen con el pasar del tiempo, sin embargo, es necesario e imperativo que la familia ocupe un rol más activo de acompañamiento y corresponsabilidad con la Institución.

ÁREA DE GERONTOLOGÍA

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las personas mayores, mediante acciones integrales que promueven el fortalecimiento de determinantes en salud ante factores asociados a enfermedades crónicas no trasmisibles.

Objetivos Específicos:

- ✓ Promover en la Persona Mayor el máximo grado de independencia, funcionalidad y autonomía; fomentando el trabajo en equipo con talleres que tengan como objetivo que entre ellos se aporten mediante sus habilidades individuales y su resultado sea óptimo.
- ✓ Potencializar las habilidades presentes para conservar el desarrollo de la independencia y habilidades cognitivas en las Personas Mayores Institucionalizadas.

ACTIVIDAD	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	ESTRATEGIAS
Garantizar el derecho al tiempo libre y al disfrute del ocio de las personas mayores.	Realizar actividades lúdicas para el manejo del tiempo libre y de ocio.	Se realiza con el fin de que las personas mayores trabajen sus capacidades cognitivas y motoras mirando las habilidades y destrezas teniendo en cuenta las capacidades de trabajo.	El trabajo se va realizando bajo la supervisión de la gerontóloga la cual va indicando como se debe llevar a cabo la actividad y mirando las fortalezas de cada persona mayor.
Garantizar el acceso a la consulta, medicación, ayudas técnicas, rehabilitación y atención domiciliaria de las personas mayores.	Certificar el estado de aseguramiento de las Personas Mayores beneficiarias	Promover el tratamiento bajo la norma y la ley que asegure el acceso equitativo de la atención integral de salud a las personas mayores. Garantizar que las prestaciones de salud para las personas mayores sean de calidad, eficientes, eficaces, interdisciplinarias y especializadas en todos los niveles de atención.	Afiliación a seguridad de Social y cumplimiento de la norma bajo la ley y la política pública de vejez y envejecimiento.
Garantizar el acceso de las personas mayores a todos los servicios de infraestructura	Promover la formación en temas de accesibilidad	En esta área se trata la adaptación del entorno físico a las necesidades de las personas mayores para mantener su independencia; el aumento de la disponibilidad de los sistemas de apoyo para las personas mayores; la eliminación de toda forma de maltrato y discriminación de las personas mayores y la promoción de una imagen positiva de la vejez. Se promueve la existencia de entornos físicos, sociales y culturales que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de derechos y deberes en la vejez	Manejo De Áreas Bajo La Norma Dada Por Secretaria De Salud Para Los Parámetros De Seguridad y Bio-Seguridad
Analizar los procesos de envejecimiento, desde el punto de	Garantizar el derecho a la atención y	En esta área se trata la cobertura de las personas mayores por los servicios de salud, la adaptación de los servicios de salud a las necesidades de las personas	Bajo la Norma

vista social, epidemiológico y demográfico, y las consecuencias que puedan derivarse para la situación y necesidades de atención de las personas mayores	tratamiento integral e interdisciplinario	mayores, la promoción de conductas saludables a través de , políticas publica y programas; la protección de los derechos de las personas que se encuentran en hogares geriátricos, la promoción de recursos humanos a través de un plan de formación en gerontología con énfasis en la atención primaria; la mejora de la información relacionada con el estado de salud de las personas mayores y el monitoreo de los cambios.	
Favorecer la protección de los derechos de las personas mayores y procurar que la prestación de los servicios se ajuste a los criterios de calidad exigidos en las normas y programas vigentes.	Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial	Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residen en el lugar dispuesto por la ESAL donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.	Se trabaja sobre la constitución política, ley de protección a la persona mayor y política de vejez y envejecimiento

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

OBJETIVO PRINCIPAL:

Promover e impulsar el acompañamiento y fortalecimiento de Redes de Apoyo como: vinculación familiar y desarrollo integral de los Adultos Mayores pertenecientes al programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Realizar acompañamiento desde el Área de Trabajo Social, en los procesos que requieran el cumplimiento de las normas que establece la ESAL respecto al acompañamiento familiar de las Personas Mayores.
- ✓ Optimizar las Redes Sociales de los Adultos Mayores enfatizando en la importancia en el ámbito social y familiar.
- ✓ Fortalecer Vínculos Familiares en el Proceso de Vejez y Envejecimiento de los Adultos Mayores en la Institucionalización.
- ✓ Fomentar una sana convivencia y habilidades sociales, teniendo en cuenta el crecimiento personal como individuo.

ACTIVIDAD	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	ESTRATEGIAS
Revisión de documentos correspondientes al acompañamiento familiar.	Reconocer información, acerca de los Adultos Mayores en el acompañamiento familiar, de quienes pertenecen a la Institución.	Desde el Área de Trabajo Social es importante conocer el proceso a nivel familiar que ha tenido la Persona Mayor en la Institución.	Se revisa documentación correspondiente como registro de visitas, cuadernos de registro de elementos de aseo traídos por familiares, asistencia y acompañamiento a citas médicas y demás requeridos.
Realizar entrevista inicial a nuevos usuarios desde el Área de Trabajo Social.	Reconocer información acerca de los Adultos Mayores en su contexto previo al institucional, y las redes de apoyo existentes.	Desde el Área de Trabajo Social es importante conocer la Historia de Vida de los Adultos mayores con el fin de fortalecer la	Se realiza diligenciamiento de formato de Entrevista inicial a Adulto Mayor interno en la ESAL de Lenguazaque.

			aceptación de la vejez como una etapa en el Ciclo Vital Humano.	
	Reconocer vínculos y acompañamiento familiar del Adulto Mayor.	Fortalecer vínculos familiares promoviendo visitas familiares en la institución, que permitan visibilizar la corresponsabilidad entre familia, adulto mayor e institución.	Durante el proceso de vejez y envejecimiento, se involucra un cambio a nivel general en la familia y la persona mayor que puede ocasionar un debilitamiento de los vínculos familiares y reducción de la responsabilidad emocional y económica con la persona mayor por parte de su familia al ingresar a un medio Institucional.	* Reforzar visitas semanales, quincenales o mensuales que permitan el acompañamiento familiar con los adultos y su proceso. * Realizar contacto telefónico con familiares que no hagan acompañamiento constante a sus familiares.
	Fortalecer el amor propio y habilidades sociales desde el área, como talleres que permitan el crecimiento personal individual y colectivo de las Personas Mayores.	Realizar talleres que posibiliten la reflexión, la sensibilización, y herramientas de convivencia que permitan una correcta convivencia con el otro.	En el proceso de vejez y envejecimiento, las personas mayores presentan nuevos desafíos, intereses y dinámicas para relacionarse, en este se evidencia la necesidad de fortalecer las habilidades sociales que permitan una sana convivencia dentro de la institución, atendiendo las necesidades individuales y colectivas, de las personas mayores.	* Desarrollar talleres enfocados en fortalecer el amor propio, habilidades sociales y herramientas para una sana convivencia, atendiendo las necesidades de las personas mayores, con el fin de tener una mejor Calidad de Vida.

3.3. Codificación bien o servicio UNSPSC	CODIGO	NOMBRE
	UNSPSC: 91111600	Producto: SERVICIOS DE CUIDADOS TEMPORAL Producto: ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES
3.4. Plazo de ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será de tres (3) meses y quince (15) días y/o hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.	
3.5. Lugar de ejecución del Contrato	El lugar de ejecución será el Municipio de Lenguazaque.	
3.6. Obligaciones de las partes	**Obligaciones de los Contratantes.** DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato de cooperación , y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **a) Obligaciones del Municipio:** 1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.	

	2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato de cooperación en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **b) Obligaciones del supervisor:** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.

10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

c.) Obligaciones Del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir con diligencia y cuidado el contrato.
2. Cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas en el Contrato.
3. Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
5. Presentar informe de actividades en medio físico y magnético, registro fotográfico y anexos según corresponda.
6. Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas.
7. Los aportes los deberá efectuar en las fechas que se indican en el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016.
8. Apoyar las acciones que dentro de los planes, programas y proyectos disponga la Secretaría de desarrollo social.

d.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el Alojamiento para lo cual se debe contar con habitaciones cómodas, dotadas de camas y mesa de noche completamente independiente, con colchones hospitalarios semi ortopédico con sus respectivos tendidos, con adecuada luz y ventilación.
2. Garantizar la alimentación: debe incluir cinco comidas diarias: desayuno, nueves, almuerzo, onces y cena. El menú es balanceado, teniendo en cuenta las condiciones nutricionales de los adultos institucionalizados, siguiendo la prescripción médica.
3. Garantizar los cuidados de enfermería: Se debe contar con Auxiliares de Enfermería capacitados y con experiencia en el cuidado integral de la Persona Mayor las veinticuatro (24) horas del día.
4. Servicio de Higiene personal: Baño diario, corte de uñas, corte de cabello, rasurado lubricación de piel, etc.
5. Control médico: Por sus problemas de salud las personas mayores tienen control médico cada 30 días.
6. En caso de una emergencia que necesite atención médica de urgencias, la persona mayor es trasladada al centro de salud más cercano.
7. Servicio de lavandería: Lavado, planchado y arreglo general de la ropa.
8. Servicios generales: Se cuenta con personal suficiente para el arreglo y desinfección de todas las instalaciones de la institución.

	9. Servicio de recreación dirigida: Actividades de ocupación del tiempo libre y ocio productivo, recreación en la cual se realiza una actividad de goce con actividades como: canto, coplas, baile, dichos, retahílas, etc.
3.7. Plazo de Liquidación del Contrato.	La liquidación del Contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."
3.8. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección: ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: "Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contrato de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los contratos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)" De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en el Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

	Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los asociados. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027" se encuentra el siguiente programa.

Meta	Código de cuenta	Valor	Fuente de Recursos
41- Realizar un convenio para protección y cuidado de la persona mayor anualmente	*2.3.2.02.02.009*	$ 35.000.000	RB ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
41- Realizar un convenio para protección y cuidado de la persona mayor anualmente	*2.3.2.02.02.009*	$ 10.000.000	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR

3.9. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Social y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No.2026000169 del 07 de abril del 2026.	Valor: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000).	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12 - 2026

4.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del Contrato

Con el fin de establecer el valor del presente Contrato, se presentarán discriminados cada uno de los ítems o actividades a desarrollar, dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la cotización de menor valor, la cual fue revisada por el municipio a través de la secretaria de Desarrollo Social, así:

SERVICIO	JUSTIFICACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS		VALOR TOTAL
ÁREA DE ENFERMERÍA	Tres (3) auxiliares de enfermería capacitados y con experiencia en el cuidado integral de la Persona Mayor las veinticuatro (24) horas del día.	**3 meses y 15 días**	**4**	**3 auxiliares de enfermería**	—	**$12.000.000**
ALIMENTACIÓN SALUDABLE – Desayuno	Bebida caliente, caldo, pan, huevo, entre otros, de acuerdo con los requerimientos nutricionales.	**3 meses y 15 días**	**4**	**420**	—	**$7.000.000**
ALIMENTACIÓN SALUDABLE – Almuerzo	Sopa, seco con proteína, harina o carbohidrato, hortaliza o verdura y jugo de fruta natural.	**3 meses y 15 días**	**4**	**420**	—	**$8.000.000**
ALIMENTACIÓN SALUDABLE – Cena	Sopa casera, bebida caliente y pan.	**3 meses y 15 días**	**4**	**420**	—	**$6.000.000**

HOSPEDAJE	Habitaciones cómodas, dotadas de camas y mesa de noche independientes, colchones semiórtopédicos, tendidos, adecuada iluminación y ventilación.	**3 meses y 15 días**	**4**	**420**	—	**$12.000.000**	
					TOTAL	**$45.000.000**	

El valor del contrato se estimó luego de hacer un análisis de mercado con tres cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio y se decidió que la propuesta más favorable para el Municipio, que es la de menor valor correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000)**

4.3. Presupuesto Oficial y desembolso

Presupuesto oficial corresponde a la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000)**

Los desembolsos del municipio a la ESAL, establecidos para el presente Contrato se efectuarán mediante ejecución parcial correspondiente al desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar soportados en avances y la proporción efectivamente ejecutada por la ESAL de acuerdo con los adultos mayores efectivamente atendidos mensualmente, mediante el siguiente esquema:

a) Cuatro (04) desembolsos que se pagaran de la siguiente manera: tres (3) desembolsos bajo modalidades sucesivas vencidas, cada una de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000**) y un último desembolso por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)**

Para efectuar los debidos desembolsos, el cooperado realizará la apertura de una cuenta específica a nombre del Contrato para el giro de los recursos de orden presupuestal aportados por el Municipio, la cual deberá corresponder a cuenta de ahorros, con el fin de que en el evento que se generen rendimientos financieros, estos deberán ser retribuidos al Municipio, lo cual deberá ser certificado por la Entidad financiera respectiva.

Los desembolsos podrán ser efectuados, previa presentación del informe de actividades, correspondiente al valor conforme a lo establecido en la presente clausula, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones ejecutadas, soportada en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de pago de seguridad social, el cual deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, informe aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del contrato.

Revisión del sector:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector de Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera:

a) Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Alcaldía Municipal.
b) Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis

	integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratistaseleccionado. **ANALISIS DEL MERCADO** Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales subsectores: • Sistemas e Instituciones Políticas • Condiciones sociopolíticas • Relaciones Internacionales • Ayuda y Asistencia Humanitaria • Servicios Comunitarios y Sociales • Servicios de Administración y Financiación Pública • Tributación
4.4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian. Las, ESAL son personas jurídicas1 diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto. Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general. 1. En resumen, podríamos decir que las entidades de dicha naturaleza jurídica se caracterizan principalmente por: 2. Son personas jurídicas (crean una persona diferente de sus asociados). 3. No tienen ánimo de lucro (no reparten utilidades). 4. Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común). 5. Son regladas (se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales). En armonía con el Plan de Modernización Tecnológica (PMT) y la aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs) en la prestación de servicios, se autorizó la utilización de medios electrónicos en los trámites de constitución y registro de las ESAL. (Art. 153 del Decreto-Ley 019 de 2012). De igual manera en Colombia, la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera. Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son: • Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio. • De beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos. • De profesionales: conformadas para generar beneficios a una línea específica de profesionales.

	• Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad. • Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales. • De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad. • Democráticas y participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública. • Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad. • De egresados: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos. • De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad. • Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural. En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente: Fundaciones. • Asociaciones y Corporaciones. • Entidades del sector solidario. • Veedurías Ciudadanas • Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, específicamente lo referido en el Articulo 2, la Entidad sin ánimo de lucro Asociada dentro de su objeto social, además de su experiencia e idoneidad, la cual en efecto se encuentra certificada, cumple además con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, previa la justificación expuesta por parte de la Secretaría de Salud del Municipio, atendiendo además a lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, además de lo dispuesto en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: “SUSPENDER de manera provisional, los literales “a” y “c” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.” La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En este sentido, el contrato, se constituye por su reglamentación y procedimiento en una herramienta legal que garantiza eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en un proceso de selección ágil para así brindar una atención inmediata y minimizando los espacios de desatención a esta población. Celebrando un Contrato de cooperación con entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

	Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva. Que de acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos necesarios respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo (nacional o seccional). Por "acorde" se debe entender aquello que se encuentra "… conforme, en armonía o en consonancia" con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público "acordes" con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir "… que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo …", que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado. Además, LA ESAL debe tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la idoneidad referente a la ESAL: 1. Que la ESAL cuente con un objeto social que tenga relación directa con el objeto del presente contrato de cooperación, es decir que dentro de sus actividades contemple la atención a adultos o personas mayores y se haya constituido por lo menos DIEZ (10) años antes a la fecha del actual contrato de cooperación. 2. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente contrato de cooperación. 3. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad para brindar la atención de los adultos mayores objeto del contrato de cooperación, cumpliendo las especificaciones descritas 4. Que la entidad privada sin ánimo de lucro tenga su domicilio en el Municipio de Lenguazaque. 5. Que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Con el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de cooperación se brindará atención a adultos mayores del Municipio, a fin de proteger, reestablecer sus derechos y mejorar su calidad de vida. La Secretaría de desarrollo social realizará el seguimiento a dichas actividades a través de visitas de verificación y la suscripción de actas de supervisión.
4.5. Revisión valores comparativos oferta de servicios	El valor del contrato se estimó luego de hacer un análisis de mercado con tres cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio. Dicho estudio arrojó los valores que se presentan en el estudio económico, documento anexo que forma parte integral del presente proceso contractual. El valor del contrato se estimó luego de hacer un análisis de mercado con tres cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio y se decidió que la propuesta más favorable para el Municipio, debe ser la de menor valor, por lo cual el presupuesto oficial para el proceso corresponde a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000.)**

4.6. Revisión otros procesos - contrato celebrados por entidades territoriales	

Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE UBATE
NUMERO DEL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN	SS-AS-056-2023
OBEJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENCAMINADOS A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO Y POBREZA ABSOLUTA DEL MUNICIPIO DE UBATE.
PRESUPUESTO OFICIAL	$474.591.38
PLAZO DE EJECUCION	11 MESES Y DOCE DIAS
GRANTIAS	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
	PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
	CALIDAD DEL SERVICIO
	RESPONSABILIDAD

Entidad	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER BOYACA**	
Vigencia	2020	
Numero de Proceso	PC-ESAL-002-2020	
Modalidad de Selección	Régimen Especial.	
Objeto	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE COPER.	
Presupuesto Oficial	$65.866.865	
Numero de Contrato	PC-ESAL-002-2020	
Plazo de Ejecución	Cuatro (04) Meses.	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV

Entidad	**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTAZÁ BOYACA**	
Vigencia	2020	
Numero de Proceso	CONV-ESAL-007-2020	
Modalidad de Selección	Régimen Especial	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DEL CENTRO VIDA, MEJORANDO SU SALUD FISICA, MENTAL Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACA.	
Presupuesto Oficial	$73.959.200	
Numero de Contrato	CONV-ESAL-007-2020	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del Contrato de colaboración
	Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato de colaboración
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del Contrato de colaboración

Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1593140

Entidad	**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA BOYACA**	
Vigencia	2020	
Numero de Proceso	PC-MLV-RE-ESAL-004-2020	
Modalidad de Selección	Régimen Especial.	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES POR MEDIO DE ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ACTIVIDADES DE INTEGRACION EN EL CENTRO VIDA, EN CUMPLIEMNTO DEL PLAN DE DESARROLLO "COMPROMISO Y RESPETO AL ADULTO MAYOR" EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ.	
Presupuesto Oficial	$66.411.437	
Numero de Contrato	PC-MLV-RE-ESAL-004-2020	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato de colaboración
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato de colaboración
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1490272	

Entidad	**ALCALDIA MUNICIPAL DE UBALÁ CUNDINAMARCA**	
Vigencia	2019	
Numero de Proceso	AU-ESAL-CVA-002-2019	
Modalidad de Selección	Convenio Competitivo.	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE UBALA CUNDINAMARCA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO EN EL CASCO URBANO Y LAS INSPECCIONES DE SAN PEDRO DE JAGUA, MAMBITA, LAGUNA AZUL, LA PLAYA Y SANTA ROSA.	
Presupuesto Oficial	$174.000.000	
Numero de Contrato	AU-ESAL-CVA-002-2019.	
Plazo de Ejecución	Setenta y Cinco (75) Días.	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato
	Calidad de los Suministrados	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV

Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	
Vigencia	2019	
Numero de Proceso	ESAL-002-2019	
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación con Competencia.	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LA LENGUA EXTRANJERA PARA JOVENES ATRAVES DE PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION EN EL IDIOMA DE INGLES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.	
Presupuesto Oficial	$61.108.994	
Numero de Contrato	ESAL-002-2019.	
Plazo de Ejecución	Dos (02) Mese y Quince (15) Días Calendario.	
	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato

4.7. . Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Contrato	DEFINICIÓN DE RIESGO: El Municipio de Lenguazaque; entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, Terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo debe tener relación directa de la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. CONSOLIDACIÓN DEL RIESGO, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. Riesgos de carácter jurídico: Las condiciones jurídicas del Contrato se encuentran regidas por cuatro aéreas bien diferenciadas. El régimen de Contratación Estatal, el Régimen Laboral (toda vez que el Contrato utilice para su ejecución la prestación principalmente con su recurso humano). En este numeral se tipifican los riesgos que detecten cada régimen. Riesgos del Régimen de Contratación Estatal, Riesgos por cambio del Régimen de Contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Lenguazaque que modifique las condiciones pactadas en el Contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que tienen obligaciones del Contrato, serán introducidas al Contrato, sin que medie negociación alguna con él; toda vez que el Municipio de Lenguazaque no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. ASIGNACION: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Cooperante. En caso de que afecte el equilibrio económico del Contrato serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de Administración y Operación incluido en la oferta económica. La carta de la prueba que le corresponde, en este caso es particular, al ejecutor del Contrato, por ser la parte afectada. MEDIDAS CAUTELARES: Se llevara a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Contrato suscritos por el Municipio de Lenguazaque y se aplicaran las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá CONVENIR los peritos que considere necesario y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio. RIESGO DE CARÁCTER TÉCNICO: Se considera riesgo de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Por ejemplo Riesgos Humanos. RIESGOS HUMANOS POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS: TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que efectué únicamente al personal del Contrato por ocasión de la prestación del servicio.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del cooperante asegurar a su personal por accidentes laborales e la prestación del servicio.

MEDIDAS CAUTELARES:

El cumplimiento de esta obligación será vigilada por la supervisión del Contrato.

RIESGOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN: Cuando el Contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio de Lenguazaque; le informara al cooperante y se le notificara del acto administrativo que suspenda el Contrato el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad del Municipio de Lenguazaque los perjuicios que se pudieran causar al cooperante por la suspensión del contrato si ellas no median justas causas no imputables a la entidad de lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del Contrato ni perjuicios que causen con ellos.

MEDIDAS CAUTELARES: No se prevén ninguna que pueda mitigar los efectos toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles al Municipio de Lenguazaque.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 45.000.000
Total estimación del riesgo	$ 8.000.000

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item								
							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 544.500,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.282.500,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.282.500,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.282.500,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 9.922.500,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 5.458.500,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.282.500,00	2,85%	100%	

	8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 544.500,00	1,21%		100%
	9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 1.804.500,00	4,01%		100%
	10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 544.500,00	1,21%		100%
	11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 544.500,00	1,21%		100%
	12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 544.500,00	1,21%	100%	

4.8. Experiencia mínima y otros requisitos técnicos.

Atendiendo a la modalidad de selección, y conforme a lo descrito en la justificación desarrollada en el presente documento de estudios previos, es preciso hacer hincapié en la experiencia e idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, la cual se refiere a continuación, además de garantizar el personal humano necesario para dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las metas establecidas en el plan de desarrollo como se describe a continuación:

4.8.1. Experiencia Mínima

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 1, el proponente deberá presentar mínimo dos (2) Certificaciones y/o copia del contrato, o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, suscrita con entidades públicas, con objetos relacionados con la prestación de servicios y/o contratos y/o convenios de servicios de protección y atención integral para adultos mayores, la suma de los contratos a acreditar deberán ser iguales o superiores a dos (2) veces el presupuesto oficial estimado para la presente invitación pública, cada contrato debe como mínimo contener:

La ESAL proponente deberá anexar copia de contratos con acta de liquidación y/o las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo:

1. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
2. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
3. Nombre del contratista.
4. Número y objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
6. Porcentaje de participación si el o los contratos fue (ron) ejecutado(s) en consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
7. Valor del contrato, de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

4.8.2. Otros requisitos técnicos Habilitantes

4.8.2.1. Personal mínimo Ofrecido. El proponente deberá ofertar un equipo mínimo de profesionales que cuente con el siguiente perfil profesional, adicional al necesario para el desarrollo del objeto contractual.

Atendiendo a la modalidad de selección, y conforme a lo descrito en la justificación desarrollada en el documento de estudios previos, es preciso hacer hincapié en la experiencia e idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, además de garantizar el personal humano necesario para dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las metas establecidas en el plan de desarrollo:

Con el fin de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, se requiere del siguiente personal ofrecido:

PROFESIONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA
Fisioterapeuta objetivo: Actividad Física; mantenimiento motor con fortalecimiento muscular, estiramiento de estructuras retraídas, aumento de la movilidad articular, ampliación de los rangos de movimiento, estimulación de la coordinación motora gruesa.	2 años certificados en atención a Persona Mayor
Auxiliares de Enfermería, técnico o profesional en auxiliar de enfermería.	2 años certificados en atención a Persona Mayor

a) Acreditación personal propuesto

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales y/o personal propuesto la siguiente documentación:

- Relación de formación y experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato
- Carta de intención de disponibilidad en la atención al proyecto, debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar durante el plazo del mismo.
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional y/o resolución si aplica.
- Certificaciones de experiencia.

4.8.2.2 SEDE DE UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.

Por arraigo territorial y familiar para contribuir con el bienestar y calidad de vida la sede de ubicación de los adultos mayores deberá ser en el Municipio de Lenguazaque: lo cual se deberá acreditar con la presentación del registro único tributario RUT o certificado de existencia y representación legal, que deberá indicar el domicilio.

4.9. Criterios de Evaluación	**EVALUACION DE LA OFERTA** El Municipio de LENGUAZAQUE evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de LENGUAZAQUE realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los ANEXOS establecidos en LA INVITACION PUBLCIA como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	500
Factor técnico (experiencia adicional del proponente)	300
Ofrecimiento favorable	200
Total	**1000**

1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 500 puntos)

No se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto oficial.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (500 puntos) quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primea será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así.

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE A ASIGNAR
Propuesta N° 1 (menores valor)	**500**
Propuesta N° 2	**400**
Propuesta N° 3	**300**
Propuesta N° 4	**200**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección.

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor total de ésta. Los valores propuestos deberán contemplar por una parte el costo del servicio y además las sobretasas, valores de administración, descuentos, comisiones, etc, lo cual se deberá detallar expresamente.

Se debe diligenciar el ANEXO (propuesta económica).

2. FACTOR TECNICO – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – (Máximo 300 Puntos)

El proponente deberá presentar <u>adicional</u> al requerimiento establecido como requisito habilitante, tres (3) Certificaciones y/o copia del contrato, o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, suscrita con entidades públicas, con objeto relacionado con la prestación de servicios de protección y atención integral para adultos mayores, la cual debe como mínimo contener:

➢ Objeto del contrato

➢ Número del contrato

➢ Entidad Contratante

➢ La fecha de iniciación del contrato.

➢ La fecha de terminación del contrato.

➢ Valor total del contrato incluyendo adiciones.

➢ El valor total facturado del contrato.

3. OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD (Máximo 200 Puntos).

Para el Municipio es importante tener en cuenta los ofrecimientos adicionales, pues ellas representan ventajas; con el fin de brindar una mejor atención y cuidado a las personas mayores, contribuyendo con su calidad de vida (aspectos afectivos y recreativos), por tal motivo calificara un ofrecimiento adicional así:

<table>
<tr><th>OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Habitaciones Que Cuenten Con Batería De Baño Con Duchas, Sanitarios y Lavamanos Adaptados Para Adultos Mayores</td><td>100 puntos</td></tr>
<tr><td>Salones Para Recreación</td><td>50 puntos</td></tr>
<tr><td>Espacio Para Desarrollo De Huertas Caseras Para la Utilización Del Tiempo Libre</td><td>50 puntos</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>200 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.10. Análisis de la exigencia de Garantía</td>
<td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Lenguazaque, con los siguientes amparos.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
</table>

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Lenguazaque, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.11. Acuerdo comercial</td>
<td>La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo comercial</td>
</tr>
</table>

Dado en Lenguazaque, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

HAZBLADY ALEXANDRA CONTRERAS CRISTANCHO
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Lenguazaque